



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 683 - - - - -  
( 24 MAY 2019 )

**"Por medio de la cual se da alcance a la resolución 601 de 2019 por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-007-2019"**

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 600 del 13 de mayo de 2019, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de licitación pública **IDARTES-LP-007-2018**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UN ESCENARIO MÓVIL PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, QUE INCLUYA TRÁILER, ESCENARIO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN ESCÉNICA, MOBILIARIO Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."

Que en virtud de lo anterior se conformó el comité evaluador del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-007-2019** de la siguiente manera:

**AREA TECNICA:**

- Angela Peñarete Sanabria – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Carlos Alberto Uribe Cruz - Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Pablo Andrés Chávez Torres – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Diana Bedoya García – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Juan David Valencia Ospina – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Juan Carlos Aldana Vega – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Jhon Freddy Rincón Cárdenas – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales



RESOLUCIÓN No. 683 - - - - -  
( 24 MAY 2019 )

**AREA FINANCIERA:**

- Bibiana Rincón Vargas – Contratista Contabilidad Subdirección Administrativa y Financiera
- Neylan González Lizarazo – Contratista Contabilidad Subdirección Administrativa y Financiera

**AREA JURIDICA:**

- Eliana Milena Quintero Buitrago -Contratista OAJ
- Heidy Dathiana Martinez Rodriguez – Contratista OAJ

Que la **Subdirectora de Equipamientos Culturales**, solicito incorporar al comité evaluador a **CARLOS HABIB PÁEZ CRUZ**, contratista de la Subdirección de equipamientos culturales para que integre el Comité Evaluador en el área técnica.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** parcialmente el Comité evaluador para acompañar las diferentes etapas de la Licitación Pública, **IDARTES-LP-007-2019**, cuyo objeto consiste en “**ADQUISICIÓN DE UN ESCENARIO MÓVIL PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, QUE INCLUYA TRÁILER, ESCENARIO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN ESCÉNICA, MOBILIARIO Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar alcance a la **Resolución 601 del 13 de mayo de 2019** modificando los integrantes del comité evaluador en el área técnica el cual quedara así:

**AREA TECNICA:**

- Angela Peñarete Sanabria – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Carlos Alberto Uribe Cruz - Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Pablo Andrés Chávez Torres – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Diana Bedoya García – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Juan David Valencia Ospina – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Juan Carlos Aldana Vega – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Jhon Freddy Rincón Cárdenas – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
- Carlos Habib Páez Cruz – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales

**AREA FINANCIERA:**

- Bibiana Rincón Vargas – Contratista Contabilidad Subdirección Administrativa y Financiera
- Neylan González Lizarazo – Contratista Contabilidad Subdirección Administrativa y Financiera



RESOLUCIÓN No. 683 - - - - 13  
( 24 MAY 2019 )

**AREA JURIDICA:**

- Eliana Milena Quintero Buitrago -Contratista OAJ
- Heidy Dathiana Martinez Rodriguez – Contratista OAJ

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar que por la Oficina Asesora Jurídica se comunique, mediante un correo electrónico la nueva designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificara los requisitos habilitantes y evaluara los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisara si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de **LICITACION PUBLICA – LP-007-2019**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C.

24 MAY 2019

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales  
IDARTES

Aprobó Revisión:	Fermer Albeiro Rubio Díaz profesional especializado Encargado de las funciones Jefe oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Heidy Dathiana Martinez Rodriguez- Contratista OAJ Eliana Milena Quintero Buitrago -Contratista OAJ	